

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



DE:
QUE HACE:

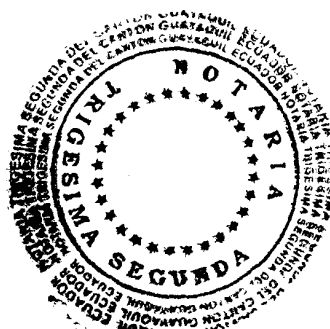
COPIA:

DECLARACIÓN JURAMENTADA
EL SEÑOR RAFAEL GÓMEZ GÓNZALEZ EN
CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA
COMPAÑÍA EMESA CORPORATION.

PRIMERA

Guayaquil, 9 DE MAYO del 2012

**DECLARACION JURAMENTADA QUE
OTORGA EL SEÑOR RAFAEL GÓMEZ
GONZÁLEZ EN CALIDAD DE
APODERADO GENERAL DE LA
COMPAÑÍA EMESA CORPORATION.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-**



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día siete de mayo del año dos mil doce, ante mí, **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece el señor **RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ**, por los derechos que representa en su calidad de **APODERADO GENERAL** y por tanto representante legal de la Compañía **EMESA CORPORATION**, de nacionalidad panameña, quien legitima su intervención con la copia de su Poder General que se agrega a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, por haberme exhibido su cédula de ciudadanía respectiva. Bien instruido que fue en el objeto y resultados de esta Declaración Juramentada a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Dígnese autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga la Declaración Juramentada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de Declaración Juramentada, el señor **RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de Apoderado General y por tanto Representante Legal de la

1 Compañía **EMESA CORPORATION**, de nacionalidad panameña, según
 2 se desprende del Poder General, que se agrega como documento
 3 habilitante a este instrumento público. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
 4 **DECLARACION JURAMENTADA.** De una manera libre, voluntaria y
 5 bajo juramento, el compareciente declara que: **UNO)** Que, durante los
 6 Ejercicios Económicos de los años: **DOS MIL NUEVE, DOS MIL DIEZ y**
 7 **DOS MIL ONCE**, la compañía **EMESA CORPORATION**, de nacionalidad
 8 panameña, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá,
 9 ha sido accionista de la compañía **MARCHABEL S.A.; DOS)** Que, el
 10 Capital Social de la compañía **EMESA CORPORATION** es de Diez mil
 11 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien acciones
 nominativas con derecho a voto, con un valor nominal de Cien dólares de
 los Estados Unidos de América cada una de ellas, conforme consta del
 certificado de Incumbencia otorgado por los Agentes Residentes de la
 compañía en la ciudad de Panamá, que se agrega a esta escritura como
 16 documento habilitante; y, **TRES)** Que, los accionistas actuales y el
 17 número de acciones que poseen cada uno, en la compañía **EMESA**
 18 **CORPORATION** es como sigue: **JOSÉ DE LA ROSA BRID LOPEZ**,
 19 propietario de **CINCUENTA** acciones; e, **IVAN TEJEIRA QUIROZ**,
 20 propietario de **CINCUENTA** acciones. Todas a título personal, conforme
 21 consta del certificado de Incumbencia otorgado por los Agentes Residentes
 22 de la compañía en la ciudad de Panamá, que también se agrega a esta
 23 escritura como documento habilitante.- **CLÁUSULA TERCERA:**
 24 **CUANTIA.-** La cuantía de esta Escritura Pública de Declaración
 25 Juramentada, por su naturaleza es indeterminada. **CLAUSULA CUARTA:**
 26 **CONCLUSIÓN.-** Anteponga y agregue Usted señor Notario, todo lo que
 27 fuere de estilo para el pleno perfeccionamiento legal de la presente
 28 Declaración que antecede, así como de la correspondiente Escritura



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

1 Pública que la contenga.". Esta minuta está firmada por el Doctor **JIMMY**
2 **PAZMIÑO PAREJA**, con registro profesional del Colegio de Abogados del
3 Guayas, número tres mil setecientos. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE**
4 **JUNTO A LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA**
5 **ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-**
6 Quedan agregados a esta escritura: copia del Poder General, copia del
7 Certificado de Incumbencia; y, demás documentos de ley.- Leída que fue
8 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz al otorgarse,
9 éste la aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y firma en unidad de
10 acto, conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-** Lo agregado vale.-

11
12
13 **RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ**

14 **APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA EMESA CORPORATION**

15 **C.C.No.: 090668287-7**

16
17
18 **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**

19 **NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL**





APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: ELIZABETH QUIJADA
3. Quien actúa en calidad de: ASISTENTE DE CERTIFICADOS DE
SOCIEDADES
4. Y esta revestido del sello/timbre de: REGISTRO PÚBLICO
DE PANAMÁ



CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 17/08/2011
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el número 84-B /# Rec.: 384673-RC
9. Sello de: REPUBLICA DE PANAMA
10. Firma de: Roxana I. Castillo G.



Roxana I. Castillo G.

Firma Autorizada

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

EMESA CORPORATION

CERTIFICACIÓN

El suscrito **ROBERTO BONILLA NAVARRO**, con cédula de identidad personal número ocho- trescientos sesenta y cinco- doscientos sesenta y cuatro (8-365-264), en su condición de Presidente de la sociedad anónima denominada **EMESA CORPORATION**, debidamente inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha cuatro - cinco - cinco- ocho- dos - siete (455827), Documento seis- dos- siete- tres- ocho- uno (627381) del Registro Público. Por medio de la presente **CERTIFICO**: Que de acuerdo con el Libro de Registro de Acciones de la sociedad anónima denominada **EMESA CORPORATION**, los Accionistas de la Sociedad son: **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**, de nacionalidad Panameña e **IVAN TEJEIRA QUIROZ**; de nacionalidad Panameña.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, HOY, DIECIOCHO (18) DE

Yo, **RICARDO LANTIERO M**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá

25 AGO 2011

ROBERTO BONILLA NAVARRO
PRESIDENTE

Testigo

Testigo

RICARDO LANTIERO M
Notario Público Décimo





APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 octobre 1961

En Panama a presente documento el cual

1. Ha sido firmado por RICARDO A. LANDEROM M.

2. Quien actúa en calidad de NOTARIO

3. En virtud de la revestición de su carácter de NOTARIA PUBLICA DECIMA

DEL CIRCUITO DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 25/8/2011

7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

8. Bajo el numero 94-D NI / # Rec.: 385895

9. Sello / Timbre:

10. Firma del funcionario:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dorinda del Carmen Cortizo de Escobar
SUB-JEFA DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ESPACIO
EN
BLANCO



REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

Licdo. Rafael Fernández Lara
NOTARIO NOVENO

TELEFONO: 263-3981
263-3982
FAX: 263-3983

Calle 48 E. Calle Uruguay
Rep. de Panamá, Edificio
Cayia. Bella Vista

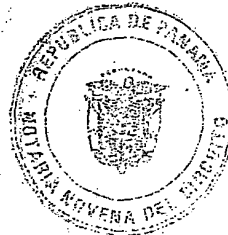
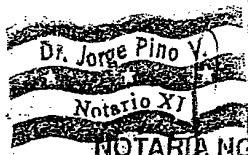
APARTADO POSTAL 6-1585
ESTAFETA EL DORADO
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 2569 DE 11 DE Junio DE 20 04

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada EMESA CORPORATION
confiere PODER GENERAL para ejercerlo individualmen
a favor del señor RAFAEL GÓMEZ GONZALEZ.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

--ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE--

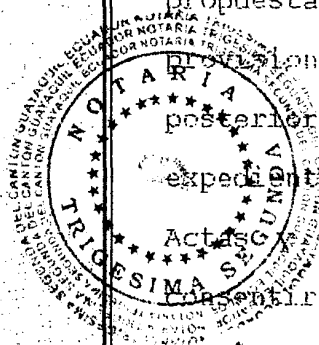
----- (2569) -----

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada EMESA CORPORATION
Confiere PODER GENERAL para ejercerlo individualmente
del señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ.

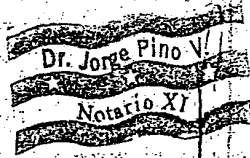
----- Panamá, 11 de Junio de 2004 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabeza del
Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días
mes de Junio de dos mil cuatro (2004), ante mí RAFAEL FERNÁNDEZ
LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, portador
de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos
once-mil seiscientos (8-211-1690), compareció personalmente
CARLOS ROBERTO GÓNEALEZ, varón, panameño, mayor de edad,
portador de la cédula de identidad personal número cuatro -
sesenta y seis - quinientos setenta y uno (4-66-571), a quien
conozco en su calidad de Presidente, de la sociedad anónima
denominada EMESA CORPORATION, debidamente inscrita a la Ficha
cuatro - cinco - cinco - ocho - dos - siete (455827), Documento
seis - dos - siete - tres ocho - uno (627391) de la sección de
Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en nombre y
representación de la sociedad y debidamente facultado para
este acto según consta en Acta de la Junta Directiva de la
sociedad que representa, la cual se transcribe más adelante, me
solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer
constar el Poder General, para ejercerlo individualmente al
señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ, con las siguientes facultades:----
PRIMERO: Para que represente a la sociedad con facultades
amplias para ejercer derechos y actos jurídicos o legales en
las diligencias para licitaciones públicas, concursos de

Institutos o corporaciones estatales, autónomas o semi-autónomas; la Contraloría General de la República, o el Ministerio o Departamento estatal delegado, o la entidad fiscalizadora legalmente encargada de esta Diligencia o el servidor público en quien se delegue presidirlas. Además para entregar, recibir y comprometerse sobre documentos, instrumentos o requerimientos de toda índole para las propuestas, consignar fianzas y admitir adjudicaciones profesionales, y comprometerse sobre consignaciones de saldos posteriores a la adjudicación, solicitar la devolución de los expedientes rechazados, y también para solicitar copias de las Actas de actuaciones de dichas diligencias, y para objetar y consentir las prórrogas concedidas por la respectiva comisión Evaluadora de las propuestas, siempre en defensa de los derechos e intereses de la empresa, y para firmar cualquier documento necesario para tales fines.--- **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales para la sociedad, vender los que ahora o en futuro sean de sus pertenencias, cualquiera que sea su índole o naturaleza ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas que estime convenientes, tomar y dar en arrendamientos bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.----- **TERCERO:** Comprar para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás formas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones ya sean públicas, privadas municipales o de cualquier entidad corporativa o ~~emitidos por~~ cualquier estado, provincia, municipio, ciudad, ~~subdivisión~~ política de países en que es ejercible el presente Poder. --- CUARTO: Para ejercitar a nombre y en representación de la sociedad, todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho a voto respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídas por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho a voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes en la forma que estimen convenientes a favor de terceras personas; podrá ejercer el cargo de Director en cualquier corporación, sociedad o compañía en el que hubiese podido ser destinada para tal cargo. --- QUINTO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheques contra cuentas corrientes de la sociedad, ya sean sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones ordenar abonos y cargos en las cuentas

garantía específica; y en general ejercitar ante todos los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad anónima **EMESA CORPORATION**, sin la menor restricción o límite.--

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial que fuere conveniente para la protección de los negocios de la sociedad.-

SEPTIMO: Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad así como asegurar mercancías y bienes de esta, y emitir facturas, conocimientos de embarques,

comprobarlos, solicitudes, pólizas de seguros y cuanto demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase

de documentos de aduanas o de correo que sean para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea común o certificada.--- **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad, en

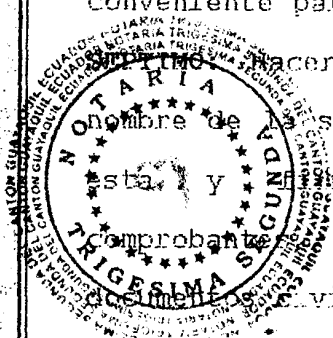
los países en que es ejercible el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destruir y despedir toda clase de empleados y servidores, fijar sus sueldos y remuneraciones.---

NOVENO: Pagar contribuciones, impuesto, derechos, tasas, gabelas, y repartimiento de toda clase cuyo pago correspondan a la sociedad, reclamando de tales pagos cuando los considere

elevados o improcedentes.--- **DÉCIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia,

municipios, o subdivisión política de la República de Panamá y cualquier otra parte del mundo con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren

necesarias tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisivos, deferir a



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario. --- DECIMO PRIMERO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo tales acuerdos, convenidos y acordados fueren necesarios para el financiamientos de otras empresas, asi como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañía, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades colectivas y mutuales y en general toda clase de asociaciones. -

DÉCIMO SEGUNDO: Celebrar y llevar a cabo, en terminos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la sociedad, aún cuando aqui no se hubiesen especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuanto más sean necesarios para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier parte del mundo ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse en ningún caso proposito de limitación alguna. --- DÉCIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes en cualquier parte del mundo, ya con las facultades que contiene el presente poder o sustituirlo total o parcialmente revocando en cualquier momento los poderes o sustituciones que otorgase. En cualesquiera de tales casos se mantendrá vigente el presente poder al señor **RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ**, con su caracter permanente y en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciando por los

propiedad de la cual la sociedad deba tomar posesión.--- DÉCIMO

QUINTO: Para concertar y mantener el registro y los requerimientos de la sociedad de conformidad con las leyes del Territorio.----- DÉCIMO SEXTO: Para recibir y entregar a

cualesquiera aduana en el territorio, cualesquiera mercancías, artículos de comercio o mercadería importada o consignada a la corporación y firmar, sellar, entregar y ejecutar todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar

los conocimientos de embarques, facturas, papeles y documentos en conexi3n con estas transacciones para hacer las

necesarias explicaciones a las autoridades superiores en problemas de clasificaci3n de aduanas e impuesto u otros con

relaci3n a la mercancía para exportaci3n o reembarque y hacer o ejecutar todos y cada uno de los actos deseables, necesarios o

requeridos por las leyes aduanales y reglamentos vigentes en el territorio.--- DÉCIMO SÉPTIMO: Liberar a los miembros de la

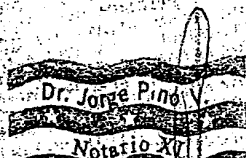
Junta Directiva de cualquier responsabilidad de los actos que por este poder tenga a bien hacer los Apoderados Generales.----- El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el

siguiente documento, el cual dice así:-----

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA EMESA CORPORATION. -----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día once (11) de junio de dos mil cuatro (2004), se verificó una reuni3n de la Junta Directiva de la sociedad an3nima denominada **EMESA CORPORATION**, debidamente inscrita a la Ficha cuatro - cinco - cinco - ocho - dos - siete (455827), Documento seis - dos - siete - tres - ocho - uno (627381), de la secci3n de Micropelículas (Mercantil) del

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Ciudad de Panamá.-----Presidió la reunión CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ, Presidente de la sociedad y actuó como Secretario ROBERTO BONILLA NAVARRO, titular de dicho cargo. El Presidente declaró abierta la reunión, seguidamente tomó la palabra y explicó que el objeto de la misma era para considerar, se le otorgue PODER GENERAL para que ejerce individualmente al señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ, para que represente a la sociedad en la República de Panamá o cualquier lugar del mundo, en la que la misma pueda tener oportunidad de negociar.-----

Después de un periodo de preguntas y respuestas se aprobó por unanimidad de los presentes la siguiente resolución. RESUÉLVASE: Autorizar a el señor CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ, Presidente de la sociedad para que otorgue ante una Notaria del Circuito de Panamá, PODER GENERAL, para ejercerlo individualmente al señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ.-----

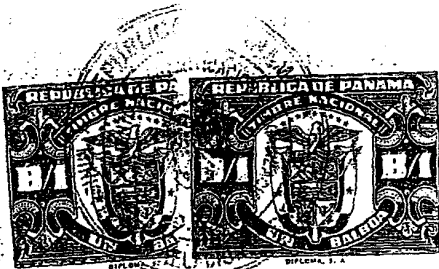
No presentándose ningún otro negocio que discutir, se clausuró la reunión siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).-----

(Fdo) CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ-----PRESIDENTE

(Fdo) ROBERTO BONILLA NAVARRO -----SECRETARIO

CERTIFICACIÓN: El suscrito, ROBERTO BONILLA NAVARRO, portador de la cédula de identidad personal numero ocho - trescientos sesenta y cinco - doscientos sesenta y cuatro (8-365-264), Secretario de la sociedad, CERTIFICA que el Acta que antecede es fiel copia de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada EMESA CORPORATION. Realizada el once (11) de Junio de dos mil cuatro (2004).-----

SECRETARIO



Leida como le fue a los comparecientes de esta Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales señores OLIMPIO AGUILAR PUGA, varón, casado, con cédula de identidad personal número dos - cuarenta y tres - setecientos treinta y dos (2-43-739), y KATHIA XINTARIS DE DÍAZ, mujer, casada, con cédula de identidad personal número ocho - trescientos sesenta y ocho (8-368-81), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son capaces para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.

Esta Escritura lleva el número de orden: ---DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE--- (2569)---

(Fdo.) CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ---

(Fdo.) ABOG. JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ---

(Fdos.) OLIMPIO AGUILAR PUGA-----KATHIA XINTARIS DE DÍAZ

(Fdo.) RAFAEL FERNÁNDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004).----- Esta escritura tiene un total de cuatro (4) páginas ochocientos cuarenta y tres (438) palabras.

Lic. RAFAEL FERNÁNDEZ LARA



132-13

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAFAEL FERNANDEZ LARA

es auténtica del funcionario que el día 11

de JUNIO año 2004

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL

CIRCUITO DE PANAMA.

Panamá 11 de JUNIO año 2004

NR-11829

Autenticación N° 132-B/EDE G.

Firma del funcionario

LIC. JUAN J. CHAVARRIA G.

Jefe de Autenticación y Legalización A. I.
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación No. 802 CGE/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
todas sus actuaciones el (la) señor(a) LIC. JUAN J. CHAVARRIA G.

reformada por el Decreto Supremo número:
ca. Ma. 73 31 de 1-978, QOT F. que la coloc
Jefe de Autenticación y Legalización A.I.
Ministerio de Relaciones Exteriores en 5/2004 de 17 de 17 de 2004

Partida Arancelaria No. 157

Derechos recaudados US\$ 50 y equil de 17 de 2004

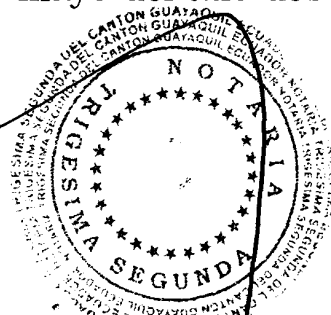
Panamá, 14 de Junio del 2004

Marco Hugo Calderón NOTARIO X!

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, de la escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** que hace el señor **RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA EMESA CORPORATION**, que sello y firmo, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el nueve de mayo del año dos mil doce.-



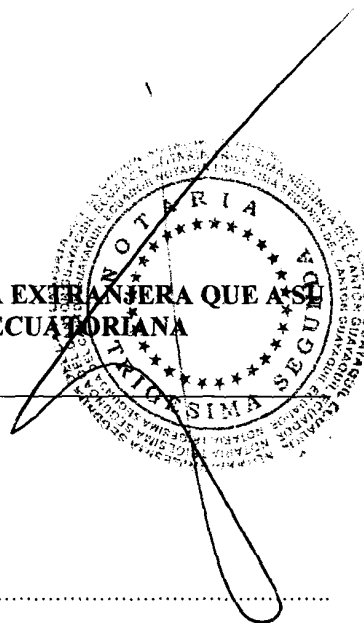
DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**



1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE..... MARCHABEL S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE..... 70030.....
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL ALINA ISABEL ARGOTI DOYLET-Gerente General

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE..... EMESA CORPORATION.....
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA..... PANAMEÑA.....
DOMICILIO..... Panamá, República de Panamá.....

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS RAFAEL EDUARDO GOMEZ GONZALEZ.....
NACIONALIDAD..... ECUATORIANA.....
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL 0906682877.....
DOMICILIO Guayaquil-Ecuador.....

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ	CASADO	PANAMEÑA	PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
2	IVAN TEJEIRA QUIROZ	CASADO	PANAMEÑA	PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 2012 05 15
 AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Titular Trigesimo Segundo de Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial y reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE: Que la(s) copia(s) que precede(n) y que constan(n) de 2 fojas es (son) exacta(s) al documento que se me presenta, quedando en mi protocolo de diligencias copia de la misma.

Santiago de Guayaquil, Republica del Ecuador a los

15 MAY 2012



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR